

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Trelew, 3 de abril del 2000.

-Celebración de las oposiciones para seleccionar Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la ciudad de Trelew.

-Presentación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut.

-Presentaciones de los Dres. Jorge Carlos Pellegrini, Gladys Mónica Rodríguez y Liliana Elsa Ferrari.

-Denuncia del Sr. Juan Carlos RONAN.

-Selección de la Dra. Julia Haydée LABORDA, como Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la ciudad de Trelew.

Acta N° 77:

En la ciudad de Trelew, a los tres días del mes de abril del año dos mil, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Adolfo A. FERNÁNDEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Cristina Isabel JONES, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Ana Argentina REYES SOSA, Roberto Rubén PORTELA, Juan Carlos RONAN y Rafael Alerto SALIVA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente comunica, que el Consejero Héctor Emilio CAIMI, solicitó se justifique su inasistencia por razones personales; el Consejero Agustín TORREJÓN se incorporará en breves minutos porque se encuentra en viaje desde Rawson; los Consejeros Sergio María ORIBONES y Cecilia Marta CERVI se encuentran en vuelo desde Comodoro Rivadavia y se incorporarán posteriormente; y el Consejero Juan Carlos GOYA, llegará en horas del mediodía desde la ciudad de Esquel, lo que se justifica por unanimidad. Seguidamente pone a consideración del Pleno, el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos temas, consistentes en: 2º) Fax remitido por la Asociación de Magistrados de la Provincia del Chubut, respecto de la decisión tomada por el plenario, respecto de la evaluación prevista en el art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial; 3º) Presentación efectuada por los Dres. Jorge Carlos PELLEGRINI, Liliana Elsa FERRARI y Gladys Mónica RODRÍGUEZ, cuyo tratamiento fuera pospuesto en la sesión anterior; y 4º) Denuncia del Sr. Juan Carlos RONAN, que fuera

ratificada por ante la Presidencia, con fecha 29 de marzo del 2000, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido, se inicia el tratamiento del punto 1º) de la convocatoria y que consiste en la celebración de las oposiciones correspondientes al concurso destinado a seleccionar Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces con asiento en la Circunscripción Judicial de Trelew, determinar el orden de mérito y designar al postulante para ello. Se seleccionan cuatro (4) trabajos prácticos y se llama a los postulantes, presentándose los Dres. Euclides Ramón MIÑO; Julia Haydee LABORDA, Gladys Susana RODRÍGUEZ y Ana Ester CORRES, quienes exhiben el título original de abogado legalizado excepto CORRES y LABORDA, a quienes se autoriza hasta el comienzo de las oposiciones para hacerlo. Seguidamente se sortea el asunto práctico, desinsaculándose el sobre número tres (3), que contiene el denominado Trabajo Práctico N0 5, disponiendo el Pleno un plazo hasta las 14 horas para completar la producción escrita y retirándose los postulantes, conjuntamente con el Secretario, a una sala contigua para llevarla a cabo. Acto seguido se produce la incorporación de los Consejeros Agustín TORREJÓN, Sergio María ORIBONES y Cecilia Marta CERVI, poniéndose a consideración el punto 2º) incorporado por pedido de la Presidencia y que consiste en la presentación efectuada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut, respecto a las evaluaciones dispuestas por el art. 192 inc. 5 de la Constitución Provincial. Luego de una lectura y deliberación de la misma, se dispone entregar fotocopia a cada uno de los Consejeros y posponer su tratamiento para la próxima sesión, a celebrarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Seguidamente se inicia el tratamiento del punto 3º) del orden del día y que consiste en las presentaciones efectuadas por los Dres. Jorge Carlos PELLEGRINI, Gladys Mónica RODRÍGUEZ y Liliana Elsa FERRARI, respecto de las evaluaciones previstas en el art. 192 inc. 5º de la Constitución de la Provincia del Chubut. Luego de una lectura de las mismas y de la interpretación que se le diera al citado inciso por el Consejo de la Magistratura, en su anterior composición, se dispone por unanimidad, dejar sin efecto la Acordada N0 353/2000 C.M., de fecha 10 de marzo del corriente, en cuanto disponía la evaluación de los Dres. Jorge Carlos PELLEGRINI, Gladys Mónica RODRIGUEZ, Liliana Elsa FERRARI, María Cristina LANFRANCONI y Gladys Mabel DEL BALZO, dictando la acordada pertinente y notificándole a los interesados. A continuación se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en la denuncia, ratificada ante Presidencia, del Sr.

Juan Carlos RONAN. Luego de una lectura de la misma y documentación agregada, se dispone su acumulación a la causa que substancia el Consejero Juan Carlos GOYA, en base a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N0 4461, debiendo comunicarse tal resolución al Juez Universal de Sarmiento, Dr. Alejandro Javier PANIZZI y al Consejero sumariante. Acto seguido se produce un cuarto intermedio, hasta las 16 horas en la Sala de Audiencias de la Excelentísima Cámara en el Criminal de la Ciudad de Trelew, sita en calle 9 de Julio N0 261-6to. Piso, donde darán inicio las oposiciones. Reanudada la sesión con la incorporación del Consejero Juan Carlos GOYA y del Jurista invitado Dr. Daniel Hugo D 'ANTONIO, se da comienzo a las oposiciones. Previamente las Dras. Ana Ester CORRES y Gladys Susana RODRÍGUEZ, exhiben el título original de abogado, legalizado. Se sortea el tema sobre el que versará el coloquio, resultando el N0 2: TEMA II: a) Patria potestad: Titularidad, ejercicio, privación, suspensión y rehabilitación. b) Violencia familiar. Disposiciones legales al respecto. c) Facultades, deberes y atribuciones del Defensor de Menores en los distintos procesos judiciales. d) Ley N0 4347 de Protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia. Seguidamente se sortea el número de orden de exposición, correspondiendo el N0 1 a la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ; el N0 2 a la Dra. Julia Haydee LABORDA, el N0 3 al Dr. Euclides Ramón MIÑO y el N0 4 a la Dra. Ana Ester CORRES. Los postulantes responden en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego responden las preguntas que le formula la comisión examinadora integrada por los Consejeros Sergio María ORIBONES, Carlos Alberto PASCUARIELO y Juan Carlos GOYA, además del jurista invitado Dr. Daniel Hugo D'ANTONIO. Finalizados los coloquios, luego de un breve cuarto intermedio, los postulantes se presentan a las entrevistas personales, en el orden en que fueron sorteados para exponer coloquialmente, en las que responden a preguntas referidas a sus trabajos prácticos, antecedentes personales y profesionales, y a otros asuntos de distinta índole. Siendo las 20 horas, se establece un cuarto intermedio hasta las 9 horas, del día 4 de abril del corriente año, en la Sede de la Secretaria Permanente del Consejo de la Magistratura, en que dará comienzo la deliberación. Reabierto la sesión, el Presidente ordena que por Secretaria se de lectura al informe del jurista invitado Dr. Daniel Hugo D 'Antonio, que se transcribe a continuación: **DICTAMEN DEL DR. DANIEL HUGO D'ANTONIO**. En mi carácter de jurista invitado, conforme lo dispuesto por el art. 192, inciso 1, de la Constitución Provincial y art. 9 y concordantes del

Reglamento de Concursos, paso a exponer mis conclusiones en relación a la prueba de oposición rendida por los postulantes al cargo de Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría con asiento en la ciudad de Trelew. En tal sentido meritando a los mismos conforme al orden expositivo que resultara del sorteo; señaló: Concurante Gladys Susana Rodríguez-Asunto práctico: En los casos planteados, A, con sus dos aspectos y B, efectúa una correcta evaluación de los mismos y de sus posibles soluciones. Evidencia ponderable actitud respecto del abordaje de los problemas presentados y efectúa una adecuada presentación judicial del caso sobre protección de persona. Los temas han sido correctamente fundados en derecho, tanto de fondo como de procedimiento. En el caso A se observa una breve referencia respecto de la conducta a seguir respecto del hijo no reconocido por el padre y en el caso B el planteo como alternativa de la protección de persona en relación a la declaración de incapacidad o pedido de inhabilitación -supuesto omitido como probabilidad-, acciones no excluyentes entre sí. Exposición: La concursante evidenció una fluida presentación del subtema elegido, desarrollando correctamente la evolución del concepto de patria potestad; su titularidad y ejercicio y los derechos-deberes que la integran, logrando en éste último aspecto un adecuado desarrollo, aún cuando incompleto. Destacó suficientemente los alcances de la representación y expuso las vicisitudes del instituto adecuadamente. Hizo citas de soluciones jurisprudenciales y, finalmente, presentó correctamente los supuestos de intervención del Ministerio de Menores. En su desarrollo, no profundizó ni logró establecer claramente los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre nuestro derecho interno y no presentó con claridad las teorías y soluciones legales referidas al abandono. No supo dar información sobre legislación proyectada, en particular el Código Civil Unificado.- En la entrevista personal la concursante aportó elementos superadores de las observaciones señaladas. Concurante Julia Haydee Laborda-Asunto práctico: Se destaca la correcta presentación y aprehensión práctico-jurídica de ambos casos planteados, siendo de ponderar que la concursante haya logrado concretar tres presentaciones judiciales que abarcan los mismos, planteadas correctamente. Otorga solución práctica al supuesto 2, b a través de la guarda judicial y plantea ajustadamente la posibilidad de la inhabilitación judicial en el caso 2. Evidencia la concursante un ponderable ensamble de la faz práctica funcional con el marco jurídico correspondiente. Exposición: El desarrollo expositivo del subtema elegido -patria potestad- mostró un inicio poco claro en lo concerniente al concepto y a la

evolución legal de la institución, aspecto que fue superado al encarar la concursante los aspectos vinculados a los derechos-deberes paternos, en particular la tenencia y asistencia. Mostró una especial visión interdisciplinaria de los contenidos y un enfoque integral de los problemas; en especial al abordar la tarea que corresponde al Ministerio de Menores. Hizo adecuada referencia a la Convención sobre derechos del niño. No logró informar sobre legislación proyectada, en lo particular el Código Civil Unificado con estado parlamentario.- En la entrevista realizada logró' superar los aspectos abordados.

Concursante Euclides Ramón MIÑO - Asunto práctico: En su trabajo escrito evidenció dificultades para presentar los casos y encontrar las respectivas soluciones. En particular confundió los alcances de la guarda judicial a la que consideró registrable en el título de estado. Omitió aspectos significativos derivados de la falta de establecimiento de la filiación paterna. En su presentación judicial sobre declaración de denuncia no satisfizo los requisitos para lograr su pretensión. En la entrevista personal, los errores y omisiones consignados no alcanzaron a ser esclarecidos. Exposición: La exposición oral del postulante no reveló dominio del subtema elegido; no pudo determinar con claridad el concepto de patria potestad ni el del ejercicio de la misma. La ejemplificación de actos jurídicos cumplidos por menores de edad fue confusa e incompleta. Iguales carencias se observaron en lo concerniente a las modalidades a que se encuentra sujeta la patria potestad.

Concursante Ana Ester Corres- Asunto práctico: La labor escrita de la postulante fue adecuada en cuanto al planteo de las cuestiones y sus respectivas soluciones. Los casos fueron expuestos judicialmente en forma correcta y dejó expuesta la necesidad de oír a la menor madre. En la protección de persona calificó la medida de 'precautoria'. En la entrevista personal esclareció los aspectos observables de su trabajo escrito, dio muestras de inquietudes sobre actualización doctrinaria y satisfactoria disposición para la investigación de cuestiones de actualidad.

Exposición: Su exposición oral comenzó con la elección del subtema referido a la intervención y funciones del Ministerio de Menores, reflejando un buen manejo de las cuestiones prácticas. Aclaró suficientemente una eventual confusión referida a la eventual disposición de la acción de reclamación de filiación y sobre el valor probatorio de las pruebas biológicas. Pudo dar respuesta al problema de la reinversión del dinero de menores y rendición de cuentas; desarrollando con precisión los alcances del usufructo paterno. Por e pr nuncio en el sentido de establecer un orden de mérito para el cargo concursado que contemple en

primeros lugares a las concursantes Julia Haydee LABORDA y Gladys Susana RODRÍGUEZ, inclinándome por priorizar a la primera de las nombradas, sin dejar de señalar la marcada paridad existente entre ambas y que esta opinión no contempla aspectos de la entrevista personal, reservados al conocimiento exclusivo de ese Consejo. En tercer lugar ubico a la postulante Ana Ester CORRES, no sin dejar de precisar que, al igual que las dos concursantes anteriores, ha mostrado suficientes aptitudes para el desempeño del cargo concursado. Respecto del concursante Euclides Ramón MIÑO encuentro que no ha logrado evidenciar en este concurso la idoneidad requerida para dicho desempeño.- Dr. Daniel Hugo D 'ANTONIO-Jurista invitado. A continuación, el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación: INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA; El pleno nos ha encomendado acompañar al jurista en la mesa examinadora en la etapa coloquial que transitaron los postulante, en este sentido se procedió al sorteo del tema común de exposición, resultando el N0 2 y el siguiente orden de presentación: Ab. RODRIGUEZ, Ab. LABORDA, Ab. MIÑO y Ab. CORRES. Recibimos a la postulante Gladys RODRIGUEZ quién elige el subtema patria potestad, comienza reseñando el concepto a través de las diferentes leyes sancionadas en el tiempo, cita el art. 264 del CC y con apoyo en opiniones de doctrina ingresa a tratar el tema de la titularidad y supuestos de ejercicio, menciona la nota de Vélez del art. 305, realiza ajustadas menciones de jurisprudencia y los criterios seguidos por la CSJN en el tema. Aborda el ejercicio compartido de la patria potestad, analizando diferentes supuestos. Desarrolla someramente el asunto de la administración de los bienes de los hijos por sus padres, completando su enfoque a partir de las consultas que le formula nuestro jurista invitado. A continuación responde a los planteos propuestos por el Dr. D'Antonio, con buena mención al articulado pertinente, discurriendo sobre la representación parental de los hijos, y los casos en los que no procede, arribando con ayuda a identificar entre estos a los actos personalísimos, no demuestra la misma solvencia de respuesta al contestar sobre la calidad de parte del padre y/o menor representado y el tema de las costas del juicio. Con claridad define las características diferenciales entre los institutos de la tutela y la patria potestad. Señala con precisión la diferencia entre pérdida y suspensión de la patria potestad, acompañando su exposición en este punto con citas doctrinarias. Cuando contesta sobre la consulta relacionada con el concepto de abandono como causal de pérdida de la patria potestad, reconoce desconocer la

jurisprudencia en el tema, aunque razona su respuesta con adecuada cita legal. Con menos precisión que en la temática anterior aborda las consultas vinculadas a la Convención de los Derechos del Niño, y al incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, donde menciona tangencialmente otras propuestas de tratamiento del tema, con exclusión de la penalización. La postulante RODRIGUEZ es consultada sobre las facultades del cargo que aspira, y aquí cita el art. 255 del CC confiriéndole una función relevante, define con acierto la controversia entre la intimidad de la madre en reservar el nombre del padre del niño, y el derecho a la identidad de este. Cita correctamente el art. 59 del CC.. Sobre las atribuciones del Asesor Civil en el proceso penal describe las mismas de acuerdo a la normativa vigente y señala que el rubro a su cargo sería el control de las medidas tuitivas. Ante un supuesto de deficiente defensa técnica y la actitud que asumiría, razona sobre el tema y construye su respuesta con colaboración de la mesa. La presentación de la Ab. RODRIGUEZ nos demuestra el manejo adecuado de las cuestiones jurídicas vinculadas al cargo, con buen criterio expositivo y razonamientos adecuados ante las consultas que se le formularon, también evidencia conocimiento de la función práctica a cumplir, esto seguramente a partir de sus tareas cotidianas. La postulante Ab. Julia LABORDA, elige el subtema patria potestad definiendo el instituto con mención a la evolución legislativa, citando el código de Vélez, la ley 10903, fallos plenarios de Cap. Federal, la influencia del cristianismo en la concepción de la ley 23264 y el pacto de San José de Costa Rica. Nos habla con soltura sobre la titularidad y los derechos /deberes que genera, trayendo a la mesa las distintas posiciones doctrinarias. Ocupa un tiempo considerable para exponer sobre el ejercicio de la patria potestad en distintos supuestos de tenencia, cita a Manzini sobre el concepto de "madre" y comienza a desarrollar el tratamiento que merece el criterio de "idoneidad" para definir la tenencia; nos comenta la idea de Vélez en este tema y la reforma introducida por la 17711. Ante consultas del Dr. D'Antonio se refiere con claridad al derecho de adecuada comunicación del no teniente con su hijo, discurre sobre la penalización del incumplimiento en esta área y aquí nos señala las distintas posiciones doctrinarias, citando a las Dras. Grossman, Medina y Gudice. Adecuadamente enfoca la etapa prejudicial de avenimiento que indica la ley, precisamente para la tenencia. A continuación se le propone comentar el deber de corrección de los padres, aquí responde con apoyo en el criterio de la Dra. Grossman en cuanto a la valoración del término "moderado"; vinculando esta cuestión con el deber de educación y realiza

disquisiciones atinadas al respecto. Se introduce en la cuestión de la administración de bienes de los niños por sus padres, distinguiendo entre actos de disposición y administración, los que describe con precisión, de igual manera indica cuales son los actos prohibidos al padre administrador. Contesta correctamente sobre los bienes que no administra el representante. Desarrolla las funciones tutelares del Asesor Civil referidas a los institutos de la tutela y curatela, manifestando en este punto desconocer el proyecto de reformas al código civil. Nos ofrece una completa descripción de los deberes recíprocos entre padres e hijos, esto le da pie para definir el concepto de familia ampliada con apoyo en la Convención. Ante el supuesto de una consulta por maltrato a un niño por parte de su padre responde con acierto la actitud que asumiría demostrando conocimiento de las disposiciones sobre violencia familiar, agregando su criterio personal sobre la ineficacia de mediar en estos conflictos. Preciso las facultades del Asesor Civil en el proceso penal con acierto en cuanto nos dice que tiene las mismas que el defensor técnico. La Ab. LABORDA se mostró sumamente solvente en el desarrollo de las cuestiones tratadas, con conocimiento profundo de los temas, a los que siempre vinculó con doctrina y jurisprudencia pertinente, agregando incluso sus reflexiones personales sobre la problemática que fue consultada. Recibimos al postulante Ab. Euclides MIÑO, quién inicia su exposición con el concepto y definición de la patria potestad, aspecto en que se desarrolla y rápidamente se introduce en el tema de la representación judicial y extrajudicial de los padres respecto de sus hijos, indicando algunos de los actos que el representante no puede realizar, Menciona de manera incompleta las causales de extinción y las de suspensión de la patria potestad. Es consultado por nuestro jurista invitado sobre la distinción entre titularidad y ejercicio del instituto, al respecto nos entrega una respuesta insuficiente. Sobre los derechos /deberes de la patria potestad no puede construir una clara y completa solución, citando el de asistencia, guarda y usufructo de los bienes. A continuación señala la posibilidad de los niños en celebrar microcontratos, sin que el supuesto elegido para ilustrar su comentario fuera el correcto. Cuando se le propone la enumeración de las causales de extinción de la patria potestad, responde con acierto mencionando el art. 306 del CC. En cuanto a la privación contesta escuetamente y con esfuerzo nos entrega la causal de la comisión de delito doloso y otra conducta maliciosa. Respecto a los casos en que se autoriza la suspensión de la patria potestad, con dificultad indica el caso del padre condenado a prisión por más de tres años, y no puede describir adecuadamente

los supuestos de desmembramiento de la patria potestad. Sobre las facultades del Asesor Civil, las diferencia en judiciales y extrajudiciales, indicando en esta última área a aquellas vinculadas con la salud, aspectos sociales etc. El postulante no logra describir las facultades que determina la ley 4347 para el cargo que se postula y a la vez que equivoca las cuestiones sometidas a la etapa prejudicial de avenimiento y de manera incompleta menciona las funciones del Asesor en la instrumentación de esta instancia. En términos generales su producción coloquial fue asistemática, esto impidió seguir el criterio expositivo elegido por el postulante, y casi en la totalidad de los asuntos que fue consultado no aportó repuestas completas y tampoco demostró conocer las posiciones de doctrina y jurisprudencia que se le reclamaron. La postulante Ana Ester CORRES, inicio su exposición describiendo la intervención del Defensor de Menores en los distintos procesos judiciales, haciendo una clara referencia a la intervención que de modo personal ha tenido en los distintos procesos judiciales, indicando desde sus experiencia la sistemática vigente, hace referencia a la nueva ley 4347 indicando que a su criterio todavía continua vigente la anterior en algunos puntos que no detalla, cita el art. 255 de C.C., mencionando las dificultades probatorias cuando la madre niega la identidad del progenitor, señala en el terna que expone al art. 59 del C.C. como rector en la materia, indica que en el tema de la autorización judicial para disponer de los bienes de sus hijos por sus padres, es necesaria la intervención del asesor, señala a continuación la instancia que cumple el asesor en la etapa prejudicial de avenimiento, indicando de manera completa los, supuestos en que procede y otra vez hace anclaje con su experiencia en la asesoría que subroga. Es consultada por el Dr. D'Antonio sobre los casos de intervención del asesor cuando se solicita autorización para gravar bienes de incapaces, respondiendo de modo escueto. Confrontada ante el caso del Derecho a la intimidad de la madre en suministrar el nombre del padre y el derecho a la intimidad del niño, enfoca la cuestión no nos entrega una solución concreta. La postulante se mostró sumamente nerviosa, lo que seguramente conspiró contra una mayor claridad en su oposición, la que estuvo demasiado vinculada a su experiencia en el cargo con ausencia de una mayor riqueza obtenida; fuera del ámbito laboral, si bien ante las distintas preguntas del jurista se mostró con conocimiento en la materia careció de un desenvolvimiento apropiado. En conclusión, y dejando expresamente aclarado que en este análisis se circunscribe a la etapa coloquial que se encomendó instrumentar con prescindencia de las otras etapas concursivas, entendernos que el rendimiento de las postulantes

RODRIGUEZ y LABORDA las ubica en un escalonamiento claramente superior, así como esta situación se repite con la postulante CORRES en relación con el concursante MIÑO, lo que permite inferir la existencia de tres posiciones en el orden de méritos ha determinar. Ahora, puestos a definir el primer lugar entendemos qué si bien en un marco de notable paridad, la postulante LABORDA muestra una desenvoltura en el manejo de los temas tratados, criterio jurídico, permanente asistencia en doctrina, jurisprudencia y legislación comparada, sumado a una claridad expositiva, nos determina a propiciar su postulación como primera en el orden de mérito, ocupando el segundo lugar la postulante RODRIGUEZ y en tercer término la abogada CORRES. Trelew, abril 4 del año 2.000.-Juan GOYA-Sergio ORÍBONES-Carlos PASCUARIELLO Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. Cervi se adhiere a lo propuesto por el jurista invitado y comisión examinadora, en cuanto han postulado para el primer lugar en el orden de mérito a la Dra. Laborda. Portela cree que hay dos niveles de exposición. El primero en el que Concurren las Dra. Laborda y Rodríguez, más aislado Corres y por último Miño. También coincide con el orden y el análisis que han efectuado la Comisión y el jurista, por lo que propone a la Dra. Laborda en primer término, segundo la Dra. Rodríguez y tercero Corres. Goya aclara que la comisión ha prescindido de la producción escrita y la entrevista personal: Laborda y Rodríguez han efectuado una producción muy buena y pareja. La Dra. Rodríguez ha tenido un señorío que le permitió dialogar con los entrevistantes en forma muy fluida y cálida. Quiere encontrar una forma de marcar una diferencia entre las postulantes y para ello advierte como en una fotografía, que es en conjunto más completa la producción de Laborda que Rodríguez. Ronan quiere rescatar que si hubiera tenido que elegir por el trabajo, el esfuerzo y ponderación en la función, hubiera elegido a tres de las postulantes. Pero le impresionó la decisión para resolver cuestiones prácticas por parte de la Dra. Laborda. Por ello la propone para el primer lugar en el orden de mérito, segundo Rodríguez y tercero Corres. Oribones hace referencia a la tarea integradora que tiene el momento del debate, en donde se deben ponderar todos los aspectos que hacen a la evaluación. Que en la etapa coloquial, hay un grado de mayor desenvoltura, conocimiento, manejo de doctrina y aspectos prácticos de parte de la Dra. Laborda, respecto de la Dra. Rodríguez. También advierte que en cuanto a la tarea laboral, también se inclina la balanza a favor de la Dra. Laborda quien cuenta con mayor tiempo en la carrera judicial, cursos de la especialidad y tarea docente en derecho de familia. Que no obstante la Dra.

Rodríguez tiene una trayectoria muy destacable que debe ser debidamente justipreciada. Por ello propone a Laborda en el primer lugar en el orden de mérito. Jones muestra su beneplácito por un concurso donde los postulantes han tenido tan feliz desempeño. Cree que no es usual que tres postulantes tengan tanta paridad en el desempeño y antecedentes. Pero al momento de decidir a favor de una de ellas, coincide con el jurista y la comisión examinadora, en el sentido de que Laborda ha mostrado un bagaje importante de alternativas que puede poner en práctica inmediatamente. Respecto a los antecedentes, tiene un postgrado, mayor antigüedad judicial y tarea docente. Por lo que se adhiere al orden de mérito propuesto. Saliva confiesa haber tenido una verdadera lucha íntima, por el desempeño de la Dra. Rodríguez en la entrevista personal. Quiere destacarla en cuanto a la solución del caso, teniendo en cuenta la función por la que requiere éste concurso. En el caso de Laborda, conoce los temas y es impulsiva en su aplicación, a tal punto de que muchas veces contestaba sin haberse terminado del efectuar la pregunta. Que encontró un manejo de conocimientos muy amplia. Por su parte destaca a la Dra. Corres como una gran trabajadora, lo que no es poco al día de hoy. Que su exposición se vio sin dudas eclipsada por su fuerte estado de nervios. Destaca su voto a favor de Laborda y exhorta a Rodríguez a postularse en otra ocasión. Pérez se quedó en dos dichos de Laborda del día de ayer y por evidenciar aspectos espirituales coincidente con los propios, por lo que la propone a Laborda en primer lugar para el orden de mérito. Reyes Sosa, se adhiere a las propuestas de la comisión y jurista invitado, y exhorta al resto de las postulantes a continuar por la senda emprendida. El camino de los justos es como la luz de la aurora que va en aumento, hasta que el día es perfecto. Torrejón, se adhiere a la propuesta efectuada sobre el orden de mérito: Laborda en primer término; Rodríguez en segundo término, Corres en tercero y Miño en cuarto. Considera que la diferencia entre la primera y segunda se encuentra en el mayor tiempo en la función. Fernández reflexiona que la Dra. Laborda salió hace poco segunda en un concurso similar, experiencia que a Rodríguez se le presenta por primera vez. Propone a Laborda, Rodríguez y Corres, agregando que el Dr. Miño no debe integrar el orden de mérito. Goya mociona seleccionar a la Dra. Julia Haydee LABORDA en el primer lugar en el orden de mérito, lo que se aprueba por unanimidad. El Consejero Goya mociona seleccionar en segundo lugar a la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, lo que se aprueba por unanimidad. Goya mociona seleccionar en tercer lugar en el orden de mérito a la Dra. Ana Ester Corres, lo que se aprueba por unanimidad. Goya

mociona que el Dr. Euclides Ramón Miño no integre el orden de mérito, lo que se aprueba por unanimidad. En este estado los Consejeros Rafael Alberto SALIVA y Carlos Alberto PASCUARIELLO, solicitan autorización para retirarse sin firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. Con lo que se dio terminada la sesión, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.